

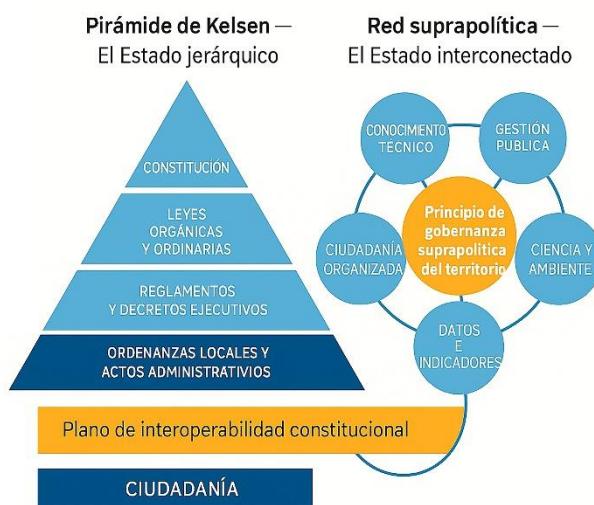
A.U.R.A. — Arquitectura Urbana de la Responsabilidad y la Acción.

Manifiesto para la Gobernanza Lúcida del Ecuador



Documento base del proyecto *Quito Caso a Caso*, dentro del marco de la iniciativa **A.U.R.A. — Arquitectura Urbana de la Responsabilidad y la Acción**.

Autor: Esteban Najas — Quito, noviembre 2025



Kelsen dibujó la pirámide del Derecho.
Hoy necesitamos el circuito de la Gobernanza.
La jerarquía garantiza el orden;
la interoperabilidad, la inteligencia del Estado.

1. Artículo vigente (Constitución de 2008 – Montecristi)

Artículo 31.

Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sostenibilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

El ejercicio de este derecho se basa en la gestión democrática de la ciudad, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

2. Propuesta de reforma (Versión A.U.R.A. 2025)

Artículo 31 — Derecho a la ciudad y gobernanza territorial

El Estado garantizará el derecho al hábitat, la vivienda y la ciudad mediante un **Sistema Nacional de Ciudades y Territorio**, como estructura técnica, interinstitucional y ciudadana orientada a la planificación continua, la evaluación pública y la coherencia territorial del país.

Este sistema integrará los niveles de gobierno, las universidades, los colegios profesionales, las cámaras técnicas, las organizaciones ciudadanas y los institutos de investigación.

Sus integrantes serán designados por procesos de elección interna en cada institución participante, bajo criterios de mérito, rotación y no vinculación política.

Ninguno de sus miembros podrá ocupar cargos públicos, partidistas ni electivos durante su participación.

Su mandato será **medir, alinear y evaluar** la ejecución de los planes nacionales, regionales y locales, garantizando la **continuidad técnica más allá de los períodos de elección popular**.

La información generada por este sistema será **pública, interoperable y verificable**, constituyendo una **base de datos nacional** de indicadores de hábitat, vivienda, movilidad, sostenibilidad y equidad urbano-rural.

El incumplimiento comprobado de las metas establecidas en el marco de planificación será considerado una **vulneración de los derechos al hábitat y a la ciudad**.

3. Manifiesto A.U.R.A.

Por un sistema de gobernanza que piense más allá del periodo electoral

“La política administra turnos; la Suprapolítica administra tiempo.”

— E.N.

I. De la necesidad

El artículo 31 de Montecristi fue visionario en su espíritu, pero insuficiente en su estructura. Reconoció el derecho a la ciudad, pero no creó las condiciones para ejercerlo. Ecuador urbanizó su población sin urbanizar su Estado: se multiplicaron los reglamentos, pero no la coordinación.

Cada administración redibuja los planes urbanos como si empezara un país nuevo. Se legisla con entusiasmo y se olvida con facilidad. El resultado: una planificación intermitente, donde los ciclos políticos interrumpen los procesos técnicos y la institucionalidad depende del capricho del turno.

II. Del principio suprapolítico

La **Suprapolítica** no es un poder adicional, sino una ética técnica que coloca la **continuidad por encima de la competencia electoral**. Su propósito no es gobernar, sino **garantizar que el conocimiento no se pierda**.

La gobernanza lúcida se basa en tres pilares:

- **Autonomía técnica**, para blindar la planificación del vaivén partidista.
- **Trazabilidad pública**, para que toda decisión deje huella verificable.
- **Rotación institucional**, para evitar la captura o personalización del poder técnico.

Este enfoque permite mantener la autonomía municipal dentro de un marco de coherencia nacional; no para uniformar, sino para **coordinar con inteligencia y permanencia**.

III. Lo que la Suprapolítica no es

La **Suprapolítica** no debe confundirse con la *apolítica*.

La política es inevitable; forma parte de toda decisión colectiva.

La diferencia está en el nivel en que se ejerce: la política busca el turno, la Suprapolítica busca el método.

La primera administra poder; la segunda administra sentido.

La apolítica renuncia, la Suprapolítica asume.

No niega la política: la eleva.

Actúa desde la evidencia, no desde la ideología.

Su propósito no es dominar la política, sino **darle un marco de lucidez que la haga útil, transparente y verificable**.

IV. □ A.U.R.A.: la arquitectura de la lucidez

□ **A.U.R.A. — Arquitectura Urbana de la Responsabilidad y la Acción** es el marco operativo del pensamiento suprapolítico.

Convierte los principios éticos de la continuidad institucional en **protocolos concretos**: planes, leyes, proyectos, indicadores y mecanismos de mantenimiento estructural.

Donde la política se interrumpe, **AURA conecta**.

Donde el Estado se fragmenta, **AURA articula**.

Donde la ideología divide, **AURA sintetiza**.

Su función es traducir la **lucidez en práctica** y la **responsabilidad en arquitectura**. La ética se vuelve estructura; la estructura, tiempo; y el tiempo, ciudad.

AURA no es un movimiento político ni un órgano estatal. Es una **metodología de gobernanza lúcida** que une lo público, lo privado y lo ciudadano bajo un mismo principio:
coherencia institucional y ética verificable.

V. De las comparaciones

El modelo propuesto **no es un quinto poder**, ni un consejo de participación ampliado. A diferencia del CPCCS, esta estructura **no designa autoridades ni distribuye poder político**, sino que **evalúa resultados con base técnica y evidencia pública**.

Su rol es transversal, no jerárquico; **actúa como sistema nervioso, no como órgano de control**. Mientras el CPCCS replicó la lógica de la representación, AURA apuesta por la **representación del conocimiento**: que las decisiones sean tomadas por quienes dominan los datos, no por quienes dominan la coyuntura.

VI. Del método

El mecanismo de elección de los miembros del sistema debe ser **meritocrático y rotativo**, garantizando la diversidad disciplinar y territorial. Cada universidad, colegio profesional o cámara técnica acreditada designará a su representante mediante procesos internos verificables. La duración del mandato no superará los **dos años**, sin posibilidad de reelección inmediata. La composición deberá reflejar **pluralidad regional y paridad de género**.

El sistema deberá publicar anualmente un **Informe Nacional de Coherencia Territorial**, con indicadores verificables sobre vivienda, movilidad, espacio público, recursos naturales, riesgos, gestión del suelo y cumplimiento de los planes. Su financiamiento será asignado por el **Sistema Nacional de Planificación**, con presupuesto plurianual y ejecución transparente.

VII. Del espíritu

La **casuística quiteña**, desde la que nace esta propuesta, observa los problemas urbanos como síntomas de estructuras incompletas. El objetivo no es recentralizar ni burocratizar, sino **darle a la planificación una memoria colectiva y una voz técnica permanente**.

Un país que cambia de alcalde cada cuatro años necesita instituciones que piensen a cuarenta. La Constitución no puede limitarse a proclamar derechos; debe garantizar mecanismos para que esos derechos **sobrevivan a los discursos**.

VIII. Conclusión

Este manifiesto busca plantar una **semilla constitucional para el siglo XXI**: un Estado que aprenda, que recuerde y que mantenga coherencia entre su norma y su territorio.

La ciudad no se gobierna con promesas ni con slogans, sino con **planos, métricas y continuidad**.

Por eso, el artículo 31 debe dejar de ser una frase inspiradora y convertirse en **un sistema operativo del país**.

No se trata de refundar el Estado, sino de **actualizar su software**:

menos magia, más método.

menos discurso, más trazabilidad.

menos poder, más coherencia.

¶ A.U.R.A. — Arquitectura Urbana de la Responsabilidad y la Acción

*“La ética se hace estructura,
la estructura se hace tiempo,
y el tiempo se hace ciudad.”*

Notas y fuentes

Constitución del Ecuador (2008) — Arts. 31, 97, 279–280

COOTAD — Registro Oficial Suplemento N.º 303 (2010)

LOOTUGS — Registro Oficial N.º 790 (2016)

ONU-Hábitat — *World Cities Report 2022*

Ruta N Medellín — *Plan Maestro de Innovación y Gobernanza Urbana*

IPPUC Curitiba — *Planejamento Urbano e Transporte Integrado*

Bilbao Ría 2000 — *Informes de Regeneración Urbana Metropolitana*

Hans Kelsen — *Teoría Pura del Derecho* (1934)

Agenda 2030 – ODS 11 — *Ciudades y comunidades sostenibles*

Entrevista a Diego Ordóñez — Presidente del Colegio de Arquitectos de Pichincha, 2025.

“No diferenciamos lluvias de servidas; estamos matando ríos y, al final, el océano.”